



RESOLUCIÓN 1219

(19 de mayo de 2022)

Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad – Matrícula Oficial del Municipio de La Tola – Nariño, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

EL DIRECTOR (E) DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009 y 1068 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007 definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que mediante el oficio con radicado No. 1-2021-075884 del 30 de agosto de 2021 y en virtud del artículo 2.6.3.4.3 del Decreto 1068 de 2015, la Contraloría General de la República remitió información sobre posibles eventos de riesgos relacionados con presuntos hechos irregulares en la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones a través de las cuentas maestras destinadas para ello en el Municipio de La Tola – Nariño.
- D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal priorizó al Municipio de La Tola – Nariño para aplicar las actividades de seguimiento y control asociadas a la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al uso de recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educación a las que se refiere el Decreto 028 de 2008 y sus decretos reglamentarios.
- E. Que en consecuencia, la Dirección General de Apoyo Fiscal procedió a solicitar la información pertinente para la elaboración del informe de reconocimiento respectivo, requiriendo del Ministerio de Educación Nacional la relación y reportes de las cuentas maestras registradas a nombre del Municipio de La Tola – Nariño, para las vigencias 2018 a 2021, mediante oficio con radicado No. 2-2021-057277 del 27 de octubre de 2021, atendido por la cartera sectorial con el oficio No. 1-2021-101940 del 16 de noviembre del mismo año.
- F. Que mediante el oficio de radicado No. 2-2021-057472 del 28 de octubre de 2021, la Dirección General de Apoyo Fiscal requirió a la Contraloría General de la República copia del informe de auditoría de cumplimiento sobre el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones, realizada en el Municipio de La Tola – Nariño para las vigencias 2017 y 2018, el cual fue remitido mediante el oficio No. 1-2021-103079 del 17 de noviembre del mismo año.
- G. Que paralelamente, mediante oficio con radicado No. 2-2021-057274 del 27 de octubre de 2021 la Dirección General de Apoyo Fiscal solicitó al señor alcalde del Municipio de La Tola – Nariño la información necesaria para la evaluación y análisis de los procesos



RESOLUCIÓN No. **1219** De **19 de mayo de 2022**

Continuación de la Resolución “*Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad – Matrícula Oficial del Municipio de La Tola – Nariño, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias*”.

administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales relativos a la aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso integral de los recursos del Sistema General de Participaciones, otorgando plazo para el envío de la documentación hasta el 12 de noviembre del mismo año, el cual no fue atendido por la entidad territorial.

- H. Que teniendo en cuenta lo anterior, el 18 de noviembre de 2021 a través de oficio con radicado No. 2-2021-061062, la Dirección General de Apoyo Fiscal envió un segundo requerimiento al Municipio de La Tola – Nariño reiterando lo solicitado el día 27 de octubre del mismo año y estableciendo como plazo máximo de envío el 1 de diciembre de dicha vigencia
- I. Que no obstante, frente al incumplimiento de este requerimiento se reiteró la solicitud de información mediante la comunicación No. 2-2021-065421 del 13 de diciembre de 2021, a la cual el Municipio hizo caso omiso. En las tres comunicaciones enviadas a la Entidad Territorial se informó que los reconocimientos institucionales/auditorias sectoriales que realiza la Dirección General de Apoyo fiscal en el marco de la Estrategia contenida en el Decreto 028 de 2008 inicia con la solicitud de información y que la omisión de las entidades frente a la entrega de ésta en los plazos establecidos configura el evento de riesgo incluido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto 028 de 2008: “*No haber entregado a los encargados de efectuar las auditorías, la información y/o soporte requeridos para su desarrollo, en los términos y oportunidad solicitados*”. Sin embargo, no se recibió la información solicitada.
- J. Que como resultado del análisis efectuado por la Dirección General de Apoyo Fiscal se identificó la configuración del Evento de Riesgo 9.2, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008.

EVENTO DE RIESGO 9.2. “No haber entregado a los encargados de efectuar las auditorías, la información y/o soportes requeridos para su desarrollo, en los términos y oportunidad solicitados”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 028 de 2008, para efectos del ejercicio de las actividades de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones, es deber de las entidades territoriales suministrar la información requerida a los responsables institucionales en desarrollo de la estrategia.

La Dirección General de Apoyo Fiscal efectuó requerimiento de información al Municipio de La Tola – Nariño mediante oficio con radicado No. 2-2021-057274 del 27 de octubre de 2021, el cual fue remitido al correo electrónico contactenos@latola-narino.gov.co, otorgando plazo para el envío de la documentación hasta el 12 de noviembre del mismo año.

Al no obtener respuesta por parte de la Entidad Territorial, la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó un segundo requerimiento el 18 de noviembre de 2021, a través de oficio con radicado No. 2-2021-061062 enviado al correo electrónico contactenos@latola-narino.gov.co, reiterando lo solicitado el día 27 de octubre del mismo año y estableciendo como plazo máximo de envío el 1 de diciembre de dicha vigencia.

Frente al incumplimiento de este requerimiento se reiteró la solicitud de información, mediante la comunicación No. 2-2021-065421 del 13 de diciembre de 2021 enviada al correo electrónico contactenos@latola-narino.gov.co, a la cual el Municipio hizo caso omiso.



RESOLUCIÓN No. **1219** De **19 de mayo de 2022**

Continuación de la Resolución “*Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad – Matrícula Oficial del Municipio de La Tola – Nariño, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias*”.

Como resultado de la no entrega de la información solicitada, se identificó la configuración del evento de riesgo incluido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto 028 de 2008: “*No haber entregado a los encargados de efectuar las auditorías, la información y/o soporte requeridos para su desarrollo, en los términos y oportunidad solicitados*”. Por lo anterior, se recomienda la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos del Sistema General de Participaciones – Calidad Oficial, hasta tanto el Municipio entregue lo solicitado por la Dirección General de Apoyo Fiscal, atendiendo lo establecido en el artículo 2.6.3.3.3. del Decreto 1068 de 2015, que contempla la adopción de medidas correctivas frente a la omisión de las entidades en la entrega de información.

EVIDENCIAS: Obra en el expediente digital en el Sistema de información electrónica documental SIED – del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 34/2021/D028-PREDI El siguiente material probatorio:

- Denuncia Contraloría General de la República, presuntos hechos irregulares Cuentas Maestras. Sector Educación. Municipio de La Tola – Nariño. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Antecedentes*”. Expediente digital No. 34/2021/D028-PREDI, radicado No. 1-2021-075884 del 30 de agosto de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3lelH9r>
- Solicitud a la Contraloría General de la República ampliación de información. Sector Educación. Municipio de La Tola – Nariño. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Antecedentes*”. Expediente digital No. 34/2021/D028-PREDI, radicado No. 2-2021-049632 del 24 de septiembre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3JHVABK>
- Auto de cierre de indagación preliminar y el auto de imputación de responsabilidad fiscal del expediente No. ANT-80522-2020-36944. Sector Educación. Municipio de La Tola – Nariño. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Antecedentes*”. Expediente digital No. 34/2021/D028-PREDI, radicado No. 1-2021-086218 del 30 de septiembre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/33J8rL8>
- Solicitud de información para pre diagnóstico al Ministerio de Educación Nacional. Sector Educación. Municipio de La Tola – Nariño. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Antecedentes*”. Expediente digital No. 34/2021/D028-PREDI, radicado No. 2-2021-057277 del 27 de octubre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3ldlF0j>
- Relación y reportes cuentas maestras suministrado por el Ministerio de Educación Nacional. Sector Educación. Municipio de La Tola – Nariño. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Antecedentes*”. Expediente digital No. 34/2021/D028-PREDI, radicado No. 1-2021-101940 del 16 de noviembre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3h8hQ1S>
- Solicitud de información para pre diagnóstico a la Contraloría General de la República. Sector Educación. Municipio de La Tola – Nariño. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Antecedentes*”. Expediente digital No. 34/2021/D028-PREDI, radicado No. 2-2021-057472 del 28 de octubre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3JNSUJ4>
- Informe de auditoría de cumplimiento sobre el manejo de los recursos del SGP realizada por la Contraloría General de la República para las vigencias 2017 y 2018. Sector Educación. Municipio de La Tola – Nariño. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Antecedentes*”. Expediente digital No. 34/2021/D028-PREDI, radicado No. 1-2021-103079 del 17 de noviembre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3v31Hmy>
- Primera solicitud de información para pre diagnóstico a la Entidad Territorial. Sector Educación. Municipio de La Tola – Nariño. Serie “*Historial de seguimiento y control a los*



RESOLUCIÓN No. **1219** De **19 de mayo de 2022**

Continuación de la Resolución “*Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad – Matrícula Oficial del Municipio de La Tola – Nariño, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias*”.

- recursos del Sistema General de Participaciones - Antecedentes*”. Expediente digital No. 34/2021/D028-PREDI, radicado No. 2-2021-057274 del 27 de octubre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3p3l7nh>
- Segunda solicitud de información para pre diagnóstico a la Entidad Territorial. Sector Educación. Municipio de La Tola – Nariño. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Antecedentes*”. Expediente digital No. 34/2021/D028-PREDI, radicado No. 2-2021-061062 del 18 de noviembre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3v9mchd>
 - Tercera solicitud de información para pre diagnóstico a la Entidad Territorial. Sector Educación. Municipio de La Tola – Nariño. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Antecedentes*”. Expediente digital No. 34/2021/D028-PREDI, radicado No. 2-2021-065421 del 13 de diciembre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/34RXRIH>
- K. Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015, mediante el oficio No. 2-2022-009861 del 7 de marzo de 2022, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitió la consulta al Ministerio de Educación Nacional acerca de la adopción de la medida correctiva cautelar, en aplicación del Decreto 028 de 2008.
- L. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.6.3.4.2 del Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional se pronunció sobre la consulta mediante el oficio radicado No. 1-2022-021887 del 22 de marzo de 2022, en los siguientes términos: “*(...) consideramos que la aplicación de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos del Sistema General de Participaciones – Calidad Oficial, no se limite solamente hasta el momento en que se pueda sustentar y cumplir de forma satisfactoria, las situaciones descritas por la Contraloría General de la República y cualquier otra que pueda darse en el transcurso de la medida*”.
- M. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008 establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- N. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establecen que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- O. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015 señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros “*cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud [...]*”; situación que no se presentará en el Municipio de La Tola – Nariño con la adopción de la Medida, por la naturaleza del componente de los recursos que se suspenden.
- P. Que el Municipio de La Tola – Nariño no está certificado en educación, por lo que la prestación del servicio educativo a la población escolar de su jurisdicción está a cargo del Departamento de Nariño, en ejercicio de las competencias asignadas mediante el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 17 del mismo cuerpo



RESOLUCIÓN No. **1219** De **19 de mayo de 2022**

Página 5 de 8

Continuación de la Resolución “*Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad – Matrícula Oficial del Municipio de La Tola – Nariño, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias*”.

normativo, los recursos de Calidad no se pueden destinar a pagos de personal, por lo cual no se afecta la prestación del servicio educativo en el Municipio de La Tola – Nariño, por cuanto sus ingresos corrientes de libre destinación, de la Participación de Propósito General de los recursos del Sistema General de Participaciones y los recursos del Sistema General de Regalías pueden destinarse a financiar conceptos de Calidad Educativa.

- Q. Que de acuerdo a los datos reportados en el Formato Único Territorial a diciembre 31 de 2021, el Municipio presentó un superávit de \$215 millones del SGP – Educación, los cuales podrían ser utilizados para financiar conceptos de calidad educativa en virtud del artículo 91 de la Ley 715 de 2001, considerando que la Entidad Territorial no cuenta con deudas laborales validadas o en trámite de validación ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 1450 de 2011.
- R. Que de acuerdo a los datos reportados en el Formato Único Territorial a diciembre 31 de 2021, el Municipio presentó un superávit de \$420 millones de Libre Destinación y \$1.139 millones de Libre Inversión, los cuales podrían ser utilizados para financiar conceptos de calidad educativa. Así mismo, el levantamiento de la Medida Correctiva dependerá del cumplimiento de las actividades descritas en la parte resolutive del presente acto administrativo por parte de la Entidad Territorial.
- S. Que evidenciado el evento de riesgo, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones considera necesario formular cargos y adoptar de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad – Matrícula Oficial del Municipio de La Tola – Nariño, e iniciar la Actuación Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de superar el evento de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.
- T. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Medida Correctiva de Suspensión de Giros. Adóptese de manera cautelar en los términos del párrafo del artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial del Municipio de La Tola – Nariño.

Artículo 2º. Actuación Administrativa. Iníciase la Actuación Administrativa para la implementación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, en sus normas reglamentarias y en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003.

Artículo 3º. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de La Tola – Nariño deberá



RESOLUCIÓN No. **1219** De **19 de mayo de 2022**

Continuación de la Resolución “Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad – Matrícula Oficial del Municipio de La Tola – Nariño, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias”.

entregar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación relacionada a continuación, en medio magnético:

1. Ejecución Presupuestal desagregada de Ingresos y Gastos a diciembre 31 de 2018, 2019, 2020, 2021 y lo corrido de 2022, en la cual se identifiquen las diferentes asignaciones sectoriales del Sistema General de Participaciones - Educación, Recursos del Presupuesto Nacional, Recursos propios, Rentas cedidas y otras fuentes destinadas al sector educación. La ejecución presupuestal de ingresos debe registrar lo efectivamente recibido en la vigencia (caja) con y sin situación de fondos. La ejecución de gastos debe contener lo comprometido, lo obligado y lo efectivamente pagado por cada fuente, incluyendo los registros sin situación de fondos. (En PDF debidamente suscrita y en Excel).
2. Listado de homologación entre cuentas empleadas en la ejecución presupuestal y su correspondiente en FUT.
3. Listado de los ingresos que recibe la entidad territorial con sus respectivos códigos de identificación utilizados en la ejecución presupuestal.
4. Si la ejecución presupuestal se presenta a través de los programas del Plan de Desarrollo, se debe enviar la relación de los programas, subprogramas y proyectos del plan de desarrollo que se ejecutan en el sector educación, con la descripción de cada uno de ellos, de manera tal que sea posible identificar los conceptos de gastos en los cuales se están ejecutando los recursos (si aplica).
5. Ejecución a la fecha de las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
6. Todos los actos administrativos correspondientes a las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y lo corrido del 2022 relacionados con el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para el sector educación: vigencias futuras vigentes, constitución de cuentas por pagar, reservas, incorporación de los rendimientos financieros y recursos del balance del sector educación.
7. Cierre de tesorería de las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021 y certificaciones debidamente suscritas que incluyan el detalle de recursos en caja, reservas, cuentas por pagar, y el superávit o déficit del sector educación y los actos administrativos que soportan lo anterior.
8. Listado de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y de Registros Presupuestales del Sector Educación de 2018, 2019, 2020, 2021 y de lo corrido de 2022, indicando número del documento, concepto, rubro presupuestal, tercero, valor y pagos realizados (Para los RP).
9. Relación de cuentas maestras donde se administran los recursos del sistema General de Participaciones.
10. Extractos bancarios de las cuentas que manejan recursos del SGP – Educación de las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y lo corrido de 2022.
11. Archivo en Excel que contenga una relación de la contratación relacionada con el sector educativo de las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y de lo corrido de la vigencia 2022, el cual debe contener: número del contrato, objeto contractual, contratista, valor, plazo, fuente de financiación y su código presupuestal, el total de pagos realizado a cada contrato (por concepto de anticipo y/o por concurrencia de la obligación), además del saldo a pagar y el código o vínculo (link) a la publicación en SECOP.
12. Copias de los contratos suscritos en las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, financiados total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones y los respectivos informes de supervisión o interventoría.
13. Acto administrativo por el cual se establece el calendario académico de las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
14. Anexo 6.A. de matrícula oficial generado directamente desde SIMAT, correspondiente al cierre de las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y el más reciente corte de 2022.
15. Acto administrativo de constitución del Directorio Único de Establecimientos Educativos y archivo de Excel con el listado de establecimientos educativos.



RESOLUCIÓN No. **1219** De **19 de mayo de 2022**

Página 7 de 8

Continuación de la Resolución “*Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad – Matrícula Oficial del Municipio de La Tola – Nariño, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias*”.

16. Para el Programa de Alimentación Escolar un informe que establezca la ejecución de esta política en la entidad territorial durante las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, que contenga las fuentes de financiación, el monto del contrato, la duración del contrato, la modalidad de la contratación, operador del PAE, número de alumnos beneficiados y número de raciones. Adicionalmente, copia de los contratos financiados con recursos del SGP – Educación y sus respectivos informes de supervisión.
17. Certificación actualizada, emitida por la entidad bancaria correspondiente, de la presencia de medidas cautelares sobre los recursos asignados al sector educación (que contenga fuente afectada, concepto y valor).

Parágrafo primero. La información requerida deberá ser suministrada a través de la SEDE ELECTRONICA (<https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/>) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1497 del 25 de mayo de 2018, usando el usuario y clave o firma electrónica de acceso asignados para la Entidad.

Para el proceso de cargue y remisión de la información, la Entidad Territorial debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Toda la información requerida debe ser cargada a la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Considerando que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no puede garantizar la salvaguarda de información ubicada en enlaces Web, no se permite el uso de enlaces para el cargue de la información.
3. La información deberá cargarse de manera ordenada y con referenciación al orden de la solicitud realizada.
4. Se recomienda el cargue individual de los documentos, en tanto que, en muchos casos los archivos comprimidos presentan dificultades para su descarga. No obstante, estos pueden ser usados siempre y cuando se garantice que el formato de compresión es el adecuado.
5. Debe tenerse en cuenta que la Sede Electrónica no tiene límite en el número de archivos y de envíos a realizar, de modo que, si para dar respuesta a alguno de los ítems requeridos es necesario adjuntar una cantidad considerable de archivos, que hagan muy pesado el envío, se podrá distribuir u optimizar la remisión de información en tantos envíos como sea necesario, teniendo en cuenta que la única restricción que presenta la Sede Electrónica es que cada documento cargado no puede superar los 95 megabytes. Así, la Administración podrá generar tantos radicados de envío como sean necesarios, esto no representa ningún inconveniente de cara al proceso.

Parágrafo segundo. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de La Tola – Nariño cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la consulta al Ministerio de Educación Nacional, en virtud del parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 4º. Aplazamiento Apropiações Presupuestales. En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 “*la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales*”.

Parágrafo. La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de



RESOLUCIÓN No. **1219** De **19 de mayo de 2022**

Página 8 de 8

Continuación de la Resolución “*Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad – Matrícula Oficial del Municipio de La Tola – Nariño, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias*”.

Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales. Transcurrido este mes, la Dirección General de Apoyo Fiscal comunicará a los organismos de control en caso de no recibir el referido acto administrativo, para lo pertinente.

Artículo 5º. Publicación. Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1104 de 2016, en la página *Web* del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6º. Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional la Suspensión de los Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial del Municipio de La Tola - Nariño, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 5º de la presente Resolución.

Artículo 7º. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

Artículo 8º. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al señor Alcalde del Municipio de La Tola – Nariño en los términos de los artículos 56 de la Ley 1437 de 2011 y 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 9º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante el director (e) de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **19 de mayo de 2022**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

NESTOR MARIO URREA DUQUE

Director (E) Dirección General de Apoyo Fiscal

Aprobó: Fernando Olivera
Revisión Jurídica: Carlos Ariza
Revisión Técnica: Liz Rey
Elaboró: Liz Rey

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público